



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, DE DIVERSAS ACTUACIONES.

Visto el expediente relativo a la excepción del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2017, de diversas actuaciones, y vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 5 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de julio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2017.

"Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario por las distintas Áreas de gobierno se ha comunicado la conveniencia de establecer la posibilidad de autorizaciones de dispensas en relación con las fechas que se contienen en el calendario, por la concurrencia de circunstancias o motivos que las justifiquen, al objeto de evitar la incursión en incumplimientos en la gestión del gasto por la falta de finalización de las correspondientes fases de los procedimientos administrativos con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario.

Atendiendo a que en el presente ejercicio el registro contable de las operaciones será el de 29 de diciembre, y sin perjuicio de dos puntuales ampliaciones de plazo realizadas en el mes de noviembre para determinados expedientes dispensados por la Junta de Gobierno Local, se considera imprescindible, por las razones antes señaladas y además por afectar al interés general, con carácter urgente, dejar excepcionados de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre, exclusivamente las siguientes actuaciones:

- 1.- Expediente de productividad por especial rendimiento y dedicación (Gran Población) del personal laboral del año 2017.
- 2.- Expediente para la contratación del "Suministro de placas para rotular y numerar las vías y espacios públicos del municipio de San Cristóbal de La Laguna".
- 3.- Expediente relativo al contrato menor de "Vestuario y epis para el personal del proyecto "LA LAGUNA, EMPLEO Y REINSERCIÓN SOCIAL 2017".

4.- Expediente para la aprobación del "Convenio de Colaboración para la Promoción Turística de la Isla de Tenerife en el exterior", con el Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Tramitación de los expedientes por suministro de energía eléctrica de las empresas Endesa Energía XXI SL y Endesa Energía SAU correspondientes a facturas de períodos incluidos en el año 2017 o anteriores.

6.- Tramitación de los expedientes de las facturas a Teidagua SA derivados de los reconocimientos de bonificación del consumo de agua a determinados colectivos sociales.

7.- Tramitación del expediente de liquidación del contrato de "Mantenimiento y Conservación de las instalaciones semaforicas del municipio de La Laguna" con la empresa Lumicán SA, para regularización de la revisión de precios pendientes de aplicar desde junio de 2013 hasta julio de 2014.

8.- Abono de la cuota anual del ejercicio 2017 de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cruz de Piedra, por la propiedad del Ayuntamiento en el semisótano del edificio ubicado en el nº 5 de la Carretera General Santa Cruz-La Laguna donde dicen Cruz de Piedra.

9.- Expedientes y actuaciones del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida:

Subvención a la Aldeas Infantiles SOS para la realización del proyecto Atención Apoyo Psicoeducativo Familiar"
Subvención a Caritas Diocesana de Tenerife para la realización del proyecto "Promoción para personas en situación de exclusión, 2017"
Subvención a la Asociación para el Desarrollo Integral de las Mujeres "Merced Machado", para la realización del proyecto "Acciones por la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres del municipio de La Laguna 2017"
Subvención a la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók para realización del proyecto "Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de Santa Cruz de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2017"
Subvención a la Fundación ADECCO para la integración laboral para la realización del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna, CRECE 2017-2018"
Subvención a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna para realización del proyecto "Apoyo Social ante situaciones de Vulnerabilidad"
Subvención a la Fundación Barajas para la realización del proyecto "Auditorio"
Subvención para Ocio, Tiempo Libre y Terapias Integrales para personas con discapacidad"

Discapacidad APEDECA
Subvención específica –convocatoria pública- (Expediente relativo a concesión de subvención/nes para la ejecución de proyecto/s que desde un enfoque integral aborden los aspectos psicológicos y los conflictos intrafamiliares en el entorno social que llevan a una disfunción familiar)
-Subvención a APANATE para Transporte Especial 2017 para personas con Discapacidad
- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Bienestar Social
- Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021
AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
CONVOCATORIA DE AYUDAS A MENORES Y FAMILIAS
CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS E INDIVIDUALES MAYORES
CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUDAS DE DISCAPACIDAD QUE QUEDARON PENDIENTE DE 2016

Por las mismas razones expuestas, se considera necesario ampliar el plazo para el cierre de la CAJA FIJA del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

10.- Hasta el 15 de DICIEMBRE de 2017, los actos y acuerdos necesarios para la tramitación de las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en el conjunto Urbano de **La Verdellada IV Fase**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016, anualidad 2015. Aplicación Presupuestaria: 155 15226 22706.
- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización **Princesa Yballa – La Florida, I Fase**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016, anualidad 2015. Aplicación Presupuestaria: 155 15227 22706.
- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización **El Cardonal, I Fase**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-

2016, anualidad 2015. Aplicación Presupuestaria: 155 15229 22706 y 155 15229 7400096

- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana **Francisco Javier Centurión**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016, anualidad 2015. Aplicaciones Presupuestarias: 155 15225 22706 y 155 15225 7400096
- Prestación por parte de MUVISA del Servicio Público Municipal de Viviendas (**SPMV**), correspondiente al presente ejercicio 2017. Aplicación presupuestaria: 110 15200 44901.
- Acuerdos suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Reposición y Reurbanización de la "Urbanización Las Chumberas", en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias), de fechas 18 de noviembre de 2011; 4 de noviembre de 2015 y 4 de octubre de 2016. Y los correspondientes convenios bilaterales de desembolso y justificación entre el Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife. Aplicaciones presupuestarias: 155 15221 7800196; 155 15221 7800199 y 155 15221 78001.
- Convocatoria de ayudas del **Programa Insular de rehabilitación y vivienda**, 2016 y 2017. Aplicaciones presupuestarias: 155 15200 78001 y 155 15200 7800196.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, 29 de diciembre de 2016, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Polígono Padre Anchieta, fondos propios, estando previsto un reajuste de anualidades. Aplicaciones presupuestarias: 155 15200 74001; 155 15100 61901; 155 15200 22706 y 155 15100 22706.
- Encomienda a MUVISA ayudas a la rehabilitación de inmuebles de interés histórico acuerdo de La Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2017. Aplicaciones presupuestarias: 131 33600 22706 y 131 33600 78000.
- Convenio de este Ayuntamiento con VISOCAN de fecha 22 de junio de 2017, Aplicación Presupuestaria: 150 23100 48002

En base a lo que precede **se propone a la Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dejar excepcionados de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre, exclusivamente las siguientes actuaciones:

1.- Expediente de productividad por especial rendimiento y dedicación (Gran Población) del personal laboral del año 2017.

2.-Expediente para la contratación del "Suministro de placas para rotular y numerar las vías y espacios públicos del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

3.- Expediente relativo al contrato menor de "Vestuario y epis para el personal del proyecto "LA LAGUNA, EMPLEO Y REINSERCIÓN SOCIAL 2017".

4.- Expediente para la aprobación del "Convenio de Colaboración para la Promoción Turística de la Isla de Tenerife en el exterior", con el Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Tramitación de los expedientes por suministro de energía eléctrica de las empresas Endesa Energía XXI SL y Endesa Energía SAU correspondientes a facturas de períodos incluidos en el año 2017 o anteriores.

6.- Tramitación de los expedientes de las facturas a Teidagua SA derivadas de los reconocimientos de bonificación del consumo de agua a determinados colectivos sociales

7.- Tramitación del expediente de liquidación del contrato de "Mantenimiento y Conservación de las instalaciones semaforicas del municipio de La Laguna" con la empresa Lumicán SA, para regularización de la revisión de precios pendientes de aplicar desde junio de 2013 hasta julio de 2014.

8.- Abono de la cuota anual del ejercicio 2017 de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cruz de Piedra, por la propiedad del Ayuntamiento en el semisótano del edificio ubicado en el nº 5 de la Carretera General Santa Cruz-La Laguna donde dicen Cruz de Piedra.

9.- Expedientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida:

Subvención a la Aldeas Infantiles SOS para la realización del proyecto Atención Apoyo Psicoeducativo Familiar"
Subvención a Caritas Diocesana de Tenerife para la realización del proyecto "Promoción para personas en situación de exclusión, 2017"
Subvención a la Asociación para el Desarrollo Integral de las Mujeres "Merced Machado", para la realización del proyecto "Acciones por la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres del municipio de La Laguna 2017"
Subvención a la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók para realización del proyecto "Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2017"

Subvención a la Fundación ADECCO para la integración laboral para la realización del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna, CRECE 2017-2018"
Subvención a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna para realización del proyecto "Apoyo Social ante situaciones de Vulnerabilidad"
Subvención a la Fundación Barajas para la realización del proyecto "Auditio"
Subvención para Ocio, Tiempo Libre y Terapias Integrales para personas con Discapacidad APEDECA
Subvención específica –convocatoria pública- (Expediente relativo a concesión de subvención/nes para la ejecución de proyecto/s que desde un enfoque integral aborden los aspectos psicológicos y los conflictos intrafamiliares en el entorno social que llevan a una disfunción familiar)
-Subvención a APANATE para Transporte Especial 2017 para personas con Discapacidad
- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Bienestar Social
- Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021
AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
CONVOCATORIA DE AYUDAS A MENORES Y FAMILIAS
CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS E INDIVIDUALES MAYORES
CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUDAS DE DISCAPACIDAD QUE QUEDARON PENDIENTE DE 2016

10.- Hasta el 15 de DICIEMBRE de 2017, los actos y acuerdos necesarios para la tramitación de las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en el conjunto Urbano de **La Verdellada IV Fase**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016, anualidad 2015. Aplicación Presupuestaria: 155 15226 22706.

- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización **Princesa Yballa – La Florida, I Fase**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de

Vivienda 2013-2016, anualidad 2015. Aplicación Presupuestaria: 155 15227 22706.

- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización **El Cardonal, I Fase**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016, anualidad 2015. Aplicación Presupuestaria: 155 15229 22706 y 155 15229 7400096

- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana **Francisco Javier Centurión**, en San Cristóbal de La Laguna, Plan de Vivienda 2013-2016, anualidad 2015. Aplicaciones Presupuestarias: 155 15225 22706 y 155 15225 7400096

- Prestación por parte de MUVISA del Servicio Público Municipal de Viviendas (**SPMV**), correspondiente al presente ejercicio 2017. Aplicación presupuestaria: 110 15200 44901.

- Acuerdos suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Reposición y Reurbanización de la "Urbanización Las Chumberas", en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias), de fechas 18 de noviembre de 2011; 4 de noviembre de 2015 y 4 de octubre de 2016. Y los correspondientes convenios bilaterales de desembolso y justificación entre el Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife. Aplicaciones presupuestarias: 155 15221 7800196; 155 15221 7800199 y 155 15221 78001.

- Convocatoria de ayudas del **Programa Insular de rehabilitación y vivienda**, 2016 y 2017. Aplicaciones presupuestarias: 155 15200 78001 y 155 15200 7800196.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, 29 de diciembre de 2016, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Polígono Padre Anchieta, fondos propios, estando previsto un reajuste de anualidades. Aplicaciones presupuestarias: 155 15200 74001; 155 15100 61901; 155 15200 22706 y 155 15100 22706.

- Encomienda a MUVISA ayudas a la rehabilitación de inmuebles de interés histórico acuerdo de La Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2017. Aplicaciones presupuestarias: 131 33600 22706 y 131 33600 78000.

• Convenio de este Ayuntamiento con VISOCAN de fecha 22 de junio de 2017, Aplicación Presupuestaria: 150 23100 48002.

Segundo: Ampliar el plazo para el cierre de la CAJA FIJA del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Tercero: Notificar este acuerdo a la totalidad de los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA C/ SAN AGUSTÍN Nº 52-54, PROPIEDAD DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Visto el expediente número 2017/225 del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la adquisición del inmueble situado en la calle San Agustín 52-54 de esta Ciudad, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que albergue diversas dependencias municipales, por un precio de ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro euros (858.604,00 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Negociado de Edificios Públicos del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de junio de 2017, en el que se señalan las características del inmueble fijando como precio máximo el de la valoración que asciende a la cantidad de 858.604,00 €.

2º.- Con fecha 26 de junio de 2017, el Excmo. Alcalde-Presidente comunica a la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q2827003A, que sigue interesado en la compraventa del citado inmueble por el mismo precio de venta, contando con el crédito presupuestario correspondiente a la anualidad de 2017 por importe de 214.651,00 € (equivalente al 25 por ciento del precio) en la aplicación presupuestaria "120.92000.62205. Adquisición del local situado en la calle San Agustín 52-54 de San Cristóbal de La Laguna" del Presupuesto de 2017, solicitando una prórroga del compromiso de compra de 6 meses y la no necesidad de prestar garantía por el aplazamiento del pago ni devengo de intereses legales.

3º.- Con fecha 11 de septiembre de 2017 se recibe escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social comunicando el inicio de un nuevo procedimiento de adjudicación directa para proceder a la venta del inmueble descrito en el párrafo anterior, por el precio de 858.604,00 €, pagadero en cuatro anualidades de 214.651,00 € cada una, con devengo del interés legal por el aplazamiento además de la correspondiente garantía.

4º.- En contestación a ese escrito, el día 10 de noviembre de 2017, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Laguna, eleva solicitud de diversa documentación para poder tramitar la compra, y seguidamente, ante el inminente vencimiento del calendario de cierre presupuestario, se procede a tramitar los documentos contables RC y RCFUT.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 se recibe otro escrito de la Tesorería de la Seguridad Social aceptando la oferta de compra realizada por este Excmo. Ayuntamiento por el precio de 858.604,00 €, solicitando: certificación de estar al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aceptación firme del precio con mención expresa de que los impuestos y gastos originados por la transmisión se asumen por el comprador y, por último, el resguardo acreditativo de haber depositado el 25 por ciento del precio en las cuentas de la Tesorería de la Seguridad Social. Junto a este escrito, adjuntan los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (de la AEAT y de la Administración Tributaria Canaria) y con la Seguridad Social. Se aporta también la nota simple registral de titularidad dominical con el certificado de alienabilidad, con la siguiente descripción registral:

Finca Nº 3449 del Registro de la Propiedad nº 3 de La Laguna.

URBANA: Casa de dos pisos con patio, huerta y media acción de agua del abasto público. Existen dos patios o huertas al fondo de la casa que miden aproximadamente 300 metros cuadrados. Superficie construida 500 metros cuadrados, superficie del terreno 800 cuadrados. Linderos: frente, calle de situación, derecha, casa de Don Enrique Quintero Casañas, izquierda, casa de Doña Ángela Rivero Afonso, y fondo, Herederos de Don José Rodríguez Moure.

En el mismo escrito se faculta al Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife para formalizar el documento público de transmisión y se identifica el número IBAN de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 la Tesorería Provincial de la Seguridad Social envía escrito complementario del recibido el 24 de noviembre, que aclara que la cuenta donde debe efectuarse el ingreso del depósito inicial es la que corresponde al CIF Q-3869007I con número IBAN ES33 0075 0144 4806 6000 0870.

5º.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se emite informe conjunto de los Directores de Área de Presidencia y Planificación y de Hacienda y Servicios Económicos, en el que se eleva propuesta de inicio de expediente para la adquisición del inmueble de la Calle San Agustín 52-54, justificando la necesidad de la compra, las condiciones de la compra y las competencias para su tramitación.

6º.- Consta en el expediente la Memoria conjunta de los Directores de Área de Presidencia y Planificación y de Hacienda y Servicios Económicos, en la que se detalla que, partiendo del interés en la compra del Alcalde-Presidente manifestado en diversos escritos, y tras haberse realizado varias actuaciones tendentes a cerrar las condiciones del acuerdo de dicha adquisición, se considera necesario proceder a la correspondiente compraventa del inmueble situado en la calle San Agustín 52-54 de la ciudad mediante adquisición directa, justificando la necesidad administrativa de, por un lado, mantener los servicios públicos señalados en una zona peatonal de fácil acceso a los ciudadanos, por otro lado, al interés general que conlleva proteger el Casco Histórico de La Laguna donde se ubica el bien promoviendo la modernización y reactivación comercial y social

de la zona, y por último, a lograr una eficacia financiera del Ayuntamiento a través de inversiones en lugar de gastos en alquiler.

7º.- Mediante Decreto número 2237/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación resuelve "Iniciar el expediente para la adquisición del inmueble situado en la calle San Agustín 52-54 propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social para que albergue diversas dependencias municipales, por adjudicación directa, por un precio de 858.604,00 €".

8º.- El pago se realizará de la siguiente manera: un 25 por ciento en el ejercicio 2017 y el resto de forma aplazada en tres anualidades de igual importe, esto es, 214.651,00€ durante los años 2018, 2019 y 2020.

9º.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 se realiza la contabilización de los correspondientes RC y RCFUT por importe respectivamente de 214.651,00 € y 643.953,00 €, coincidentes con el precio final de la compraventa 858.604,00 €, bajo los números 12017000052266 y 12017000052369.

10º.- Constan en el expediente los certificados del Ayuntamiento de La Laguna de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la AEAT y con la Agencia Tributaria Canaria) y con la Seguridad Social.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Puesto que la adquisición que se pretende tiene la consideración de contrato privado de compraventa, y habida cuenta que no ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta necesario señalar que el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) excluye del ámbito de aplicación de la ley, en su apartado p): "Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial (...)".

11.2.- El artículo 9.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) establece que: "Las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases (...)", el artículo 10 del RBEL que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos: "b) A título oneroso con ejercicio o no de la potestad de expropiación.", de igual forma se pronuncia el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación general en virtud de su Disposición Final Segunda, apartado 2. Por otra parte el artículo 11.1 del RBEL contempla que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

La remisión que el artículo 11 del RBEL realiza a la normativa de contratación hay que entenderla realizada a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, señalando su artículo 116.4, que se podrá acordar la adquisición directa cuando el vendedor sea otra Administración Pública. Respecto a la justificación de la presente adquisición, se hace remisión expresa a la memoria conjunta de los Directores de Área de Presidencia y Planificación y de Hacienda y Servicios Económicos que se expuso en el Antecedente Sexto.

11.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, hemos de tener en cuenta que es necesaria la realización de un ingreso del 25 por ciento en concepto de fianza para poder participar en el procedimiento de adjudicación, el cual será aplicado al pago de la primera cuota del pago del precio, tal y como se confirma en el escrito de la Tesorería de la Seguridad Social recibido el 24 de noviembre de 2017.

Dado que el pago será de forma aplazada (por el 75 por ciento restante), en virtud de lo señalado en el artículo 134 de la Ley 33/2003, el aplazamiento del pago exige que éste se garantice suficientemente mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado; y conlleva el devengo de intereses, sin que puedan ser inferiores al interés legal del dinero.

11.4.- El artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece como atribución del Alcalde la suscripción de escrituras.

11.5.- En cumplimiento del artículo 116.3.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Asesoría Jurídica habrá de informar sobre las condiciones de la adquisición proyectada.

Asimismo y dado que la compraventa tiene la naturaleza jurídica de un contrato privado, resulta de aplicación el artículo 3.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que en los contratos privados el órgano de contratación deberá incluir las cláusulas más convenientes al interés público, las cuales surtirán los efectos que determine el Derecho civil o mercantil. En todo caso, se hará constar las especificaciones que, por la naturaleza y objeto del contrato, sean necesarias para definir los pactos y condiciones del mismo, debiendo ser objeto de informe por el Servicio Jurídico previamente a su aprobación por el órgano de contratación.

11.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículos 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, el expediente deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención Municipal.

12º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de diciembre de 2017.

13º.- La Intervención Municipal informa favorablemente el expediente con fecha 5 de diciembre de 2017.

14º.- En cuanto al órgano competente para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d), del Reglamento Orgánico Municipal.

15º.- Los Directores de las Áreas de Presidencia y Planificación y de Hacienda y Servicios Económicos emiten el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Adquirir el inmueble situado en la Calle San Agustín 52-54 de esta Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q 2827003A, para que albergue diversas dependencias municipales, por adjudicación directa, por un precio de ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro euros (858.604,00 €), identificado como la finca registral número 3449 del Registro de la Propiedad nº 3 de La Laguna, con referencia catastral 0923809CS7502S0001SL, descrita a continuación:

URBANA: Casa de dos pisos con patio, huerta y media acción de agua del abasto público. Existen dos patios o huertas al fondo de la casa que miden aproximadamente 300 metros cuadrados. Superficie construida 500 metros cuadrados, superficie del terreno 800 cuadrados. Linderos: frente, calle de situación, derecha, casa de Don Enrique Quintero Casañas, izquierda, casa de Doña Ángela Rivero Afonso, y fondo, Herederos de Don José Rodríguez Moure.

Y en consecuencia autorizar y comprometer el gasto con cargo al documento contable RC número 12017000052266, imputándose a la aplicación presupuestaria "120.92000.62205. Adquisición del local situado en la calle San Agustín 52-54 de San Cristóbal de La Laguna" del Presupuesto de 2017 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q 2827003A. Y para el resto de anualidades el RC FUT por importe total de 643.953,00 €, con cargo al RC 12017000052369.

Segundo.- La adquisición se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1- El precio es de 858.604 €, y será pagado de la siguiente forma:

Año 2017: 214.651 €

Año 2018: 214.651 €

Año 2019: 214.651 €

Año 2020: 214.651 €

2.- Todos los pagos se realizarán con endoso al tercero Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social con CIF Q38690071 e ingreso en la cuenta bancaria IBAN ES33 0075 0144 4806 6000 0870.

3.- Antes de formalizar la escritura de compraventa, se realizará el depósito en concepto de fianza del 25% del precio final, por importe de 214.651 €. Este depósito será aplicado al primer pago correspondiente al año 2017, una vez realizada la adjudicación, y así se dejará constancia en la escritura pública de compra.

4.- Los siguientes pagos aplazados, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, se efectuarán tomando como referencia la fecha de la firma de la resolución del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social que autoriza la venta.

5.- Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal del dinero vigente en el momento del pago y quedarán garantizadas mediante condición resolutoria explícita.

6.- Todos los gastos e impuestos originados con motivo de esta compraventa serán de cuenta del Ayuntamiento adquirente conforme a la normativa vigente, y así se reflejará en la escritura

7.- El inmueble se adquiere como cuerpo cierto, aceptando la situación actual del mismo y renunciando a cualquier reclamación que pudiera formularse derivada de estos conceptos.

8.- El contrato de arrendamiento que actualmente el Ayuntamiento tiene a su favor, quedará extinguido, por confusión, en el momento de la formalización en escritura pública de esta compra.

9.- El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2018, corresponderá al titular del inmueble objeto de la compraventa en el momento del devengo, sin perjuicio de que si no se formaliza la adquisición antes del 1 de enero de 2018, sigue vigente el contrato de alquiler existente en la actualidad sobre el inmueble, y en él se recoge expresamente que el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles corresponde al arrendatario, esto es, al Ayuntamiento de La Laguna.

10.- Se aporta certificación acreditativa de que este Excmo. Ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Justificar la procedencia de la adjudicación directa en la Memoria conjunta de los Directores de Área de Presidencia y Planificación y de Hacienda y Servicios Económicos que se expuso en el apartado sexto de la parte expositiva de este acuerdo.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública, que se firmará con el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017.

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2017, del que resulta los siguientes antecedentes de hecho:

1º.- En un marco presidido por el respeto a la observancia de los principios de racionalización y contención del gasto público, que han de guiar la actuación de las Administraciones Públicas ante la delicada coyuntura económica que ha caracterizado los últimos ejercicios presupuestarios, la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento ha experimentado una progresiva disminución en su número de

efectivos, acentuada como consecuencia de la ausencia de ofertas de empleo en los años precedentes. Esta circunstancia, que sin duda afecta a la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos del municipio, hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, al amparo de las previsiones establecidas por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del estado para el año 2017.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2017, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 28, de fecha 6 de marzo de 2017.

3º.- Consta en el expediente administrativo Resolución de inicio de fecha 14 de noviembre de 2017 de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, así como informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente oferta de empleo.

Consideraciones jurídicas:

Primera.- El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Segunda.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".

Tercera.- El número Uno del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, destina sus cuatro primeros apartados, a excepción del inciso final del último, a la regulación de la oferta de empleo público derivada de la tasa de reposición de efectivos, estableciendo lo siguiente:

"Uno.1.-La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima cuarta.

2.- Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición de efectivos se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: [...] C) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de policía Autónoma en aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio y, en el ámbito de la Administración local, personal de la policía local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía. [...]

3.- En los sectores no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4.- Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras administraciones Públicas."

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, procede señalar que durante el ejercicio presupuestario de 2016 se produjeron las siguientes vacantes por las causas que se indican, sin que se haya producido su provisión definitiva posterior:

Personal Funcionario					
Nº Puesto RF	Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Fecha baja Empresa	Motivo
050001253	Administración Especial	Policía	C, C1	25/01/2016	Incapacidad
060002001	Administración Especial	Técnica	A, A1	29/02/2016	Jubilación
030008008	Administración General	Auxiliar	C, C2	29/02/2016	Jubilación
050001083	Administración	Policía	C, C1	09/05/2016	Incapacidad

	Especial				
020005004	Administración General	Técnica	A, A2	31/07/2016	Jubilación

Personal Laboral

Nº Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
060002034	Vigilante	IV	05/04/2016	Jubilación
080001071	Subalterno	IV	04/07/2016	Fallecimiento
050001274	Oficial	IV	31/07/2016	Jubilación
070001073	Vigilante	V	30/09/2016	Jubilación
080001006	Licenciado Biblioteca	I	31/10/2016	Jubilación
050001275	Capataz	IV	31/10/2016	Jubilación
080001060	Jefe de Taller	III	23/11/2016	Incapacidad
090001057	Capataz	IV	31/12/2016	Jubilación

Así mismo, procede señalar que durante el ejercicio 2016 no se produjeron incorporaciones de empleados fijos a la plantilla municipal por cualquiera de las causas señaladas en la legislación antes citada.

En consecuencia, durante el ejercicio de 2016 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos) un total de trece (13) empleados, de los cuales dos (2) corresponden a la plantilla de la Policía Local, y once (11) al resto, aplicándose a éstos últimos el 50 por ciento que prescribe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por lo que el número total de plazas correspondiente a tasa de reposición de efectivos queda fijado en 8.

Teniendo en cuenta el escaso impacto sobre la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios que tendría la elaboración de una Oferta disgregada por sectores, a la vista del reducido número de plazas a convocar, se considera conveniente centrar el esfuerzo en el Área de Seguridad Ciudadana, mediante la incorporación de nuevo personal en las plazas vacantes existentes en la plantilla de la Policía Local, a la que por tanto se destinará la totalidad de la tasa de reposición de efectivos.

De este modo, y de conformidad con los márgenes previstos en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como lo dispuesto en el apartado Seis del referido precepto, se propone que el número total de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2017, derivadas de la tasa de reposición de efectivos, sea de 8, todas ellas correspondientes a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Policía Local.

4º.- Por su parte, el último inciso del apartado Uno,4 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, determina que "*no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial*".

En este sentido, teniendo en cuenta el momento del ejercicio en el que se aprueba la presente Oferta, coincidente en el tiempo con la tramitación del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se considera conveniente posponer la posibilidad de incluir tales convocatorias a la Oferta de Empleo del ejercicio inmediato siguiente, de manera que éstas se adapten a las necesidades que se desprendan de la nueva ordenación de puestos de trabajo.

5º.- Finalmente, el repetido artículo 19 de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prevé en su apartado Uno, 6 la posibilidad de incorporar a la Oferta una tasa adicional del 90 por cien de las plazas para la estabilización del empleo temporal en determinados sectores, así como otra tasa adicional para la estabilización de aquellas plazas a las que hace referencia la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

A este respecto, y atendiendo a idénticas razones a las señaladas en el apartado anterior, se considera igualmente conveniente posponer tales procesos de consolidación de empleo para el ejercicio de 2018, dado además que la Ley prevé un periodo de tres años para abordarlos. Ello permitiría, además, nutrirse de la experiencia acumulada en las convocatorias de otras Administraciones, al ser muchos los interrogantes que aún plantea la puesta en marcha de este Plan de Consolidación.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

7º.- Se adjunta al expediente certificación de la Mesa de Negociación de personal laboral y funcionario del día 29 de noviembre de 2017, donde se aprobó la propuesta por unanimidad.

8º.- Se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica a los efectos de que se emitiera informe de carácter preceptivo no vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

En relación a la observación sobre documentación que debe incorporarse al expediente para que sirvan de fundamento a la resolución administrativa que se adopte se indica que con respecto a que la Ley de Presupuestos Generales del Estado exige que se respeten las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, entendiéndose el Servicio de Recursos Humanos que la disponibilidad presupuestaria es referida a dotación de los puestos que se pretenden sobre la tasa de reposición fijada por dicha Ley, por lo que se solicitó informe al Órgano Económico-Financiera sobre las plazas que se pretenden convocar, y cuya dotación figura aprobada dentro del Capítulo I del Presupuesto aprobado de este Ayuntamiento.

Con respecto a la motivación de la asignación de la tasa de reposición a plazas de la policía se adjunta al expediente propuesta presentada con fecha 18 de enero de 2017 del Sr. Concejales-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad donde define la escasez de efectivos policiales para llevar a cabo los cometidos y el ejercicio de competencias obligatorias prevista por la legislación vigente, siendo una necesidad urgente e inaplazable la reposición de dichos efectivos.

9º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General, con entrada en el Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de diciembre de 2017.

10º.- Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 7 de diciembre de 2017.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2017, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Policía Local. Vacantes ocho (8), a convocar en turno libre.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.